

Edicto No. SG-1013-2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No.343-19DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el representante de la consumidora, consistentes en: copia simple de FACTURA con número ilegible a nombre de la señora MARGUINA RAMOS DE GRANJAN (fj.5); copia simple de documento denominado ORDEN DE SERVICIO: 35358 (fj.6); impresión de vista fotográfica en blanco y negro de documento denominado ORDEN DE SERVICIO con fecha 17-12-2019 (fj.19).

ADMITE la prueba aportada por el representante del agente económico, consistente en: impresión de vista fotográfica en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fs.20-21).

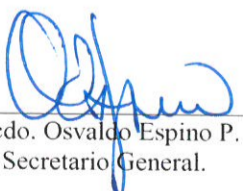
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DISPUESTO AL FOLIO 10
Queja No.343-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, 27 (6) de agosto de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/ct(fg)
Queja No.343-19DAER

